

Tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática del desarrollo nacional consagrados en la **Constitución**, en los artículos:

§ 6° “...el derecho a la información será garantizado por el Estado”

§ 8° “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición...”

§ 9° “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...”

§26° “...La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo...”

El Sistema Nacional Anticorrupción coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción. Por primera vez se unen esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de la legalidad y buenas prácticas; de acuerdo a lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** :

o **Art. 6°**: El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos... en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

o **Art. 7°**: El Sistema Nacional se integra por: I. Los integrantes del Comité Coordinador; II. El Comité de Participación Ciudadana; III. El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y IV. Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes.

o **Art. 21**: Una de las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana es: fracción XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

En cumplimiento a lo establecido en la **Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento**, el 11 de abril de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “  
***Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social***  
”

, definiendo las bases para la promoción y operación de la Contraloría social, mismos que son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo programas de desarrollo social, así como de las contralorías de los gobiernos estatales.

La **Secretaría de la Función Pública (SFP)**, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene el encargo de vigilar el desempeño de las atribuciones y facultades de las leyes federales, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de México; con la finalidad de fortalecer la práctica y desarrollo de la Contraloría Social en todas las entidades que hagan uso de recursos públicos destinados al progreso social del país.

---

### Antecedentes

En México, el programa de Contraloría Social surge a partir de 1991, en el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) a fin de que la ciudadanía beneficiaria participará en forma organizada en la vigilancia y control de las obras y acciones realizadas con recursos federales, y así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada.

Con la inclusión de la participación social, se inició la tarea conjunta SECOGEF (ahora SFP) - Órganos Estatales de Control, de capacitar, difundir y atender quejas y denuncias planteadas por la población beneficiaria, a través de la elección democrática en asamblea comunitaria de un Vocal de Control y Vigilancia, que fuera reconocido por su honestidad, interés en la comunidad, participación activa y responsabilidad; en él recaía la promoción de:

- a. La participación de la población beneficiaria.
  
- b. La adopción de elementos básicos de control e información a la comunidad por parte de los comités comunitarios.
  
- c. La vigilancia de los recursos; calidad de los materiales y cumplimiento de la normativa.

### d. La orientación en la presentación de quejas y denuncias.

En la **Universidad Autónoma de Guerrero** la Contraloría Social entra en operaciones en el año 2013, desarrollando actividades de promoción y difusión en medios de comunicación institucionales sobre los objetivos, marco jurídico y documentos normativos de Contraloría Social aprobados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). En un principio se promocionó la Contraloría Social con beneficiarios de los Programas presupuestarios: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), ahora conocido como PFCE y del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), ahora PRODEP. Actualmente también, estamos promocionando la Contraloría Social con beneficiarios del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE) y Programas de Becas de la CNBES y CBSEMS.